

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00857 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.
A. EN CONTRA DE BETY ESPERANZA CHAPARRO
SOTAQUIRA.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita el pago parcial de la obligación (con prórroga del plazo) por parte de la garante a favor de la entidad demandante, tal y como se informa en el memorial y anexo que obran a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 01 de septiembre pasado (derivado No. 03 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa D X N - 445. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156**, hoy **12 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627a81413f3d8308dea8e0303dde3474ba310543f79a0ca620d4ebdecfd3c229**

Documento generado en 09/09/2022 12:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>